

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Visto el informe propuesta de 14 de junio de 2022 de la Directora del Área de Presidencia que literalmente señala:

Informe-Propuesta que elabora la Directora del Área de Presidencia en relación con la solicitud de acceso a la información efectuada por D. **LOPD**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha de Registro de entrada de 2 de junio de 2022 se recibe petición de D. **LOPD** con NIF nº **LOPD**, en la que solicita:

*" Solicito el informe del paciente **LOPD** en ellos años 1955/1956 de una operación que tuvo lugar en el Hospital provincial e Salamanca en los dos pies. En ese informe nos explica lo que le realizaron ya que nació con los pies mal....."*

SEGUNDO. - Desde el Área de Presidencia, Unidad de Innovación Administrativa, con fecha 8 de junio del año en curso, se cursa oficio al Archivo Provincial, recibiendo el día 9 de junio de 2022 el informe de la Jefa de Negociado del Archivo Provincial, en el que indica:

"Entre los fondos que custodia este Archivo se encuentra el fondo del Hospital Provincial de Salamanca. Consultados los diferentes documentos que componen el fondo, no se ha encontrado la historia clínica solicitada."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1: "Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento".

A tal efecto, reconoce en su artículo 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley, así como en los artículos 13 d) y 53 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Determina el art. 13 de la Ley 19/2013 que "Se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".



SEGUNDO. – La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en su artículo 18. 1.d) establece que “se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes dirigidas un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca al competente”.

El artículo 18.2 de la citada Ley preceptúa que en caso de inadmitir la solicitud por concurrir la causa prevista en la letra d) del apartado anterior, el órgano que acuerde la inadmisión deberá indicar en la resolución el órgano, que a su juicio, es competente para conocer de la solicitud.

En el caso que nos ocupa, entendemos que dicha documentación, al tratarse de un historial clínico podría obrar en poder del actual Hospital Clínico Universitario de Salamanca.

QUINTO. - El órgano competente para resolver es el Presidente de la Diputación, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Tales atribuciones han sido delegadas mediante Decreto de la Presidencia nº 4347/20, de 9 de noviembre, en el Diputado Delegado del Área de Presidencia.

Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración del órgano decisor, la siguiente

PROPUESTA

Primero. – Inadmitir a trámite el acceso a la información solicitada por D. **LOPD** por concurrir la causa prevista en el artículo 18.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, al tratarse de información que no obra en poder de esta Administración.

Dado a la fecha de la firma, en Salamanca, ante mí el Secretario General, que doy fe.

El Diputado delegado del Área de Presidencia
(por delegación mediante D.P. 4347/2020)

Ante mí:
El Secretario General

Fdo: Carlos García Sierra

Fdo: Alejandro Martín Guzmán